

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 Exonerado Político  
 rwn/vcs.



ORIGINAL



|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> |  |
| <b>OFICINA DE PARTES</b>      |  |
| <b>RECIBIDO</b>               |  |
| <b>CONTRALORIA GENERAL</b>    |  |
| <b>TOMA DE RAZON</b>          |  |
| <b>RECEPCION</b>              |  |
| Depart. Jurídico              |  |
| Dep. T.R. Y Regis             |  |
| Depart. Contabil.             |  |
| Sub. Dep. C. Central          |  |
| Sub. Dep. E. Cuenta           |  |
| Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.   |  |
| Depart. Auditoria             |  |
| Depart. V.O.P.U. y T.         |  |
| Sub. Depto. Municip.          |  |
| <b>REFERENDACION</b>          |  |
| Ref. por S.                   |  |
| Impugnación                   |  |
| Asist. F.V.                   |  |
| Impugnación                   |  |
| Exclus. Dep.                  |  |

577. 2009

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7306

Santiago, 01 de Septiembre de 2009

VISTOS:

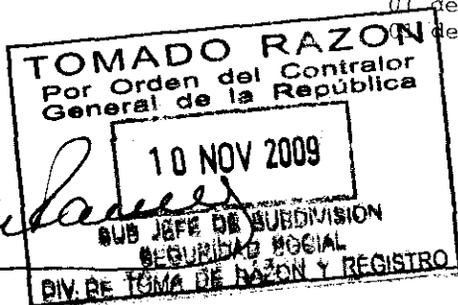
Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : CAMILO DURAN HUMBERTO RUT : 04318231-5 de INDAC S.A. (ESTABLECIM.METALURGICOS)

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. : CAMILO DURAN HUMBERTO RUT : 04318231-5 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Marzo de 2004 a \$ 111.951

|                |                         |    |         |
|----------------|-------------------------|----|---------|
| Reajustar al : | 01 de Diciembre de 2004 | \$ | 114.727 |
|                | 01 de Diciembre de 2005 | \$ | 118.880 |
|                | 01 de Diciembre de 2006 | \$ | 121.400 |
|                | 01 de Diciembre de 2007 | \$ | 130.432 |

- Exonerado fallecido el 26 de Enero de 2008 por lo que la Pensión No Contributiva será devengada por la sucesión del causante hasta el 31 de Enero de 2008.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Agosto de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

